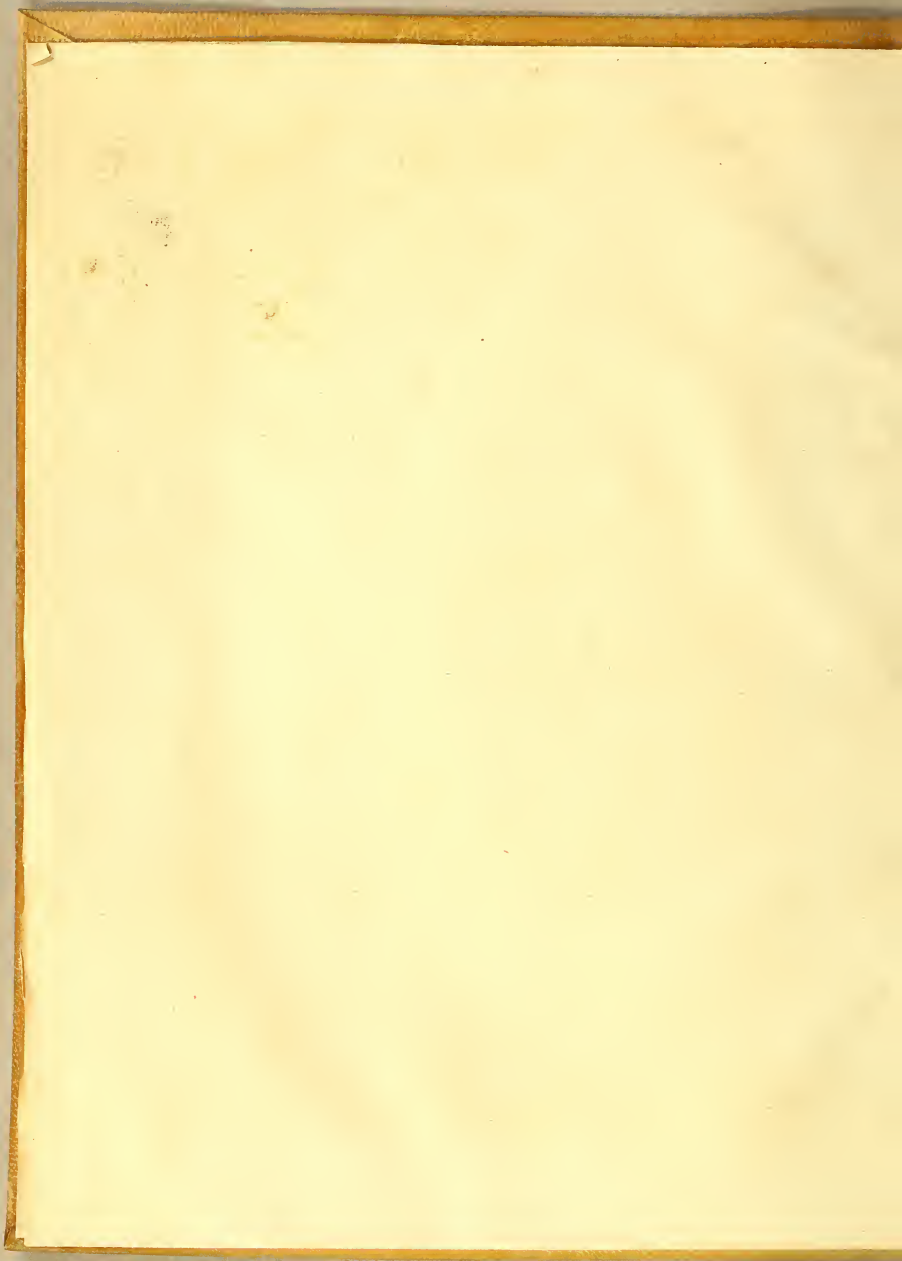


40865



11

DERECHOS
 DE MARIA SEÑORA
 NUESTRA A LA PRIMERA GRACIA
 de su Concepcion Purissima, Sermon
 Panegyrico, que en la Santa Iglesia Ca-
 thedral de Lima predicò en su infra-
 octava, dia, en que celebrava la Fies-
 ta la Real Audiencia.

EL P. FR. JOSEPH DEL CASTILLO,
 y Volibar, Leñor de Artes en el Colegio de
 San Buenaventura de Guadalupe, del
 Orden de los Menores.

Y LO OFRECE
 AL DOCT. D. ANDRES
 DE MUNIVE, CATHEDRATICO
 de Decreto en la Real Vniversidadde San
 Marcos, Canonigo Penitenciario de
 la Santa Iglesia Cathedral
 de Quito, &c.

Con licencia de los Superiores en Lima, por Gero-
 nimo de Contreras. Año de 1716.

AL DOCT. DON ANDRES
DE MVNIVE, CATHEDRATICO DE
Decreto en la Real Vniversidad de S. Marcos
de Lima, Canonigo Penitenciario de la Santa
Iglesia Cathedral de Quito, Provisor, y Vica-
rio General de su Obispado, y Asesor General
del Excelentissimo Señor Doct. Don Diego
Ladron de Guevara Obispo de Quito,
Virrey, y Capitan General de estos
Reynos del Perú &c.

MVY SEÑOR MIO:



ANDOME SV EXC. (AFIAN-
zando V. S. el desempeño, olvida-
do quiza de mi ignorancia; honra,
que sobre las que à V. S. merezco,
aun con todo el peso de mi vene-
racion no satisfago) que costearse
mi fatiga este Panegyrico en gloria de la primera
gracia de Nuestra Señora, dia en que la Real Au-
diencia consagrava à sus cultos reverentes votos.
Desde luego admirè, que su Exc. librasse à mi cor-
to caudal las costas de su estudio, porque pudien-
do solo sacrificarme à servir, me parecia impossi-
ble llegar à satisfacer. Apuré la caja del ingenio,

y.

y hallandola sin ningun talento, adverti, que solo me la podia llenar tan superior mandato; con que me vi obligado à no negar lo q̄ juzgò su Exc. que podia tener. Digo en inculta prosa, lo que en culto elegante verso: cantò à semejante casto Aulonio,

(1)
Aulon.

(1) *Non habeo ingenium; Princeps sed jussit, habebo.*

Cur me posse regem, posse quod ille putat?

Emprendi satisfacer el precepto, y aunque todavia ignoro, si satisface la obligacion del cargo, por mas recibos, que me exhiba la afectuosa acceptacion de no pocos, proponiendo à mi desconfianza el desvanecimiento; con todo lo ofrece mi pequènes à las respetosas aras de V. S. donde espero, que el fuego benigno (pues alguna vez se viò con otras pequènesses (2) benigno el fue-

(2)
Dan. c. 6. v.
24.

go) con que haga acceptable la victima depure la torquedad de mi rudeza, transformando en culto esmero la basta inculta oblacion de mi ignorancia. Y no serà la vez primera, que el celestial incendio, que decidiende à calificar la oferta, acreditando de bien visto el holocausto illustre sacrificãte, y sacrificio: pues dedicando à la Deidad suprema aquel joven Abel los acostumbrados sacrificios, que le dictava la obligacion, y el respeto, advierte el texto Sacro (3) que no solo à los dones, si-

(3)
Genes. cap.
4. v. 4.

no tambien à Abel dio el Señor por bien vistos: *Respexit Dominus ad Abel, & ad munera eius;* quedando como

como leyò Theodoro (4) aun mismo tiempo do-
nes, y Abel ilustrados: *Inflamavit Dominus super
Abel, & super sacrificium eius*; porque la llama, que
desprendida de la esfera en honor del ofrecimiento
inflamava la victima era, mas que la q̄ significò
el Poeta (5)

(4)
*Theod. ad lo
cum istum.*

Igni potens cælo descendit ab alto,
poderosa à ilustrar la mano, que la hazia. Juvenil
es mi oferta, así por ser, como de principiante ni-
ña, como por ser en razon tan pequeña: pero de
quien podra recibirla luz de la razon, sino de quié
tiene tanta luz? De quien recibira el lustre, sino de
quien tiene en la mano la llama? Pues siendo sus
vassas los derechos, ellos saldrán esclarecidos, por
mas que professen de obscuros, si la llama, q̄ man-
tiene V. S. en la mano, teniendo tan entre manos
los derechos (que en forma de llama vio Moysses
(6) en la diestra de Dios las Leyes: *Et in dextera eius
ignea lex*) los ilustra.

(5)
*Virg. lib. 8.
Æneid.*

Con este agradable fuego se viò otra vez (pa-
ra mi mas feliz lucesso, siendo mas proprio de mi
estudio) mi aplicacion ilustrada; quando confagra-
do en el sabio Altar de V. S. el vltimo acto gene-
ral de la Theologia sagrada, saliò mi reverente
oferta tan lucida, que debiò à la suave llama de su
acceptacion el lustre, mejor, que al laborioso su-
dor de mi cholaistica fatiga el aprecio, y será ras-
zon,

(6)
*Deuterong
cap. 3. v. 2.*

zón, que repita aora el solicitar su patrocinio,
 aviendo ya vna vez merecido su agrado, pues
 en virtud del primer beneficio, queda obligada la
 esclarecida nobleza de V. S. à continuar el favor.
 Maxima, que vinculò, como prenda en los nobles
 la siempre singular discrecion de Calsiodoro (7)
*Amamus nostra beneficia germinare, nec semel præstat
 largitas collata fastidium, magisque nos provocant ad fre-
 quens præmium, qui initia nostræ gratiæ suscipere merue-
 runt; nobis enim iudicium impenditur, favor autem semel
 placitis exhibetur.* Y pues mereciò mi primero, y
 principal estudio en V. S. el benigno agrado, es
 pero, que estos rasgos, aunque improprios de mi
 Escolastica esfera, si bien partos propios de mi
 obsequioso, y reconocido rendimiento, no causa-
 ran à V. S. fastidio, antes alentaran su grandeza
 para frequentar su amparo; y el apacible fuego, q̄
 en essa ocasion quemò mis sacrificios, continuán-
 do aora la benevolencia de su docil influxo, con-
 servara, y aumentara las veneradas señales de mi
 reconocimiento; pues quien se acerca al vapor de
 la llama (escribia consublime Mussa el Nazianze-
 no) ò ha de quedar lustroso, ò alentado; concervá-
 do, ò del ardor luciente los flammantes vestigios,
 ò de la blanda respiracion las señales, (8)

(7)
 Cas. lib. 2.
 Ep. 4.

(8)
 D. Nazians.
 in Carm. de
 rebus suis. |

*Vt qui se flammæ propiàs junxere vaporì
 Aut flammæ, aut fumì referunt incorpore signa.*

Aqui

Aqui venia la ocasion rodada , para que yo desahogase mi obligacion, y mi afecto en elogios; pero temo (como siempre con edificacion grande mia he admirado) que la tinta, q̄ en el papel los rubrique se convierta en sangre, que salpique su modestia, y por dar color à mi veneracion tiña el candor de su humildad ; y no quiero descomponer su discrecion , quando intento , que esta componga mi Panegyrico; q̄ si es ella, de donde (buelva à hablar Calsiodoro (9) pues yo no me atrevo) *Inde Princeps accipit, quem admodum populos sub aequalitate componat,* segura va mi oracion de encontrar en V. S. la compostura, que pide su desaliño , y la afable proteccion, que à la sombra de V.S. siempre he experimentado. y reconosco. Nuestro Señor guarde à V. S. como desseo, y pido, &c.

(9)
Cas. lib. 10.
E: 3.

Muy Señor mio.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor,
y reconocido Capellan.

Fr. Joseph del Castillo, y Volibar;

CENSURA DEL M. R. P. M. FR. IVAN
de Gazitua, Doctor Theologo, y Cathedratico de
Artes en la Real Vniversidad de S. Marcos, Prior
actual del Observantissimo Convento de la Bendita
Magdalena de Predicadores.

EXC.^{MO} SEÑOR:

DE mandato de V. Exc. lei el Sermon, que predicò en
esta Ilustre Iglesia Cathedral el M. R. P. Lect. Fr. Jo-
seph del Castillo del Serafico Orden de mi. P. S. Fran-
cisco en el plausible Octavario, que à su Concepcion Pu-
rissima se le consagra, en que se hizo lugar debido en la
comun acceptacion, y con razon, porque el argumento es
bizarro desentrañando toda la alma del elogio de la cir-
cunstancia grave del culto; està propuesto con gala, divi-
dido con arte, seguido, y coronado en aciertos: entra, y
sale en el con ay rosa dexteridad, y gallardia el Orador, sin
que aya encontrado proposición que sea, ò injuria de la Fè,
ò relajacion de las costumbres, y à no negarme mis pre-
sentes embarazos aun la respiracion de los instantes me
espaciara en tan ameno campo, porque el ingenio del M.
R. P. Lect. es muy digno de todo el teson del elogio, con
que me parece es de justicia la gracia de la licencia, que
pide: asi lo siento, salvo meliori, Celda, y Enero 30. de
1716.

Fr. Juan de Gazitua
Maestro, y Prior.

Lima, y Enero 30. de 1716: Imprimase.

Diego Obispo de Quito.

Navarro.

APROB.

numeroso concurso, que ocupaba el mayor Templo, cõ aplauso tan sonoro, que no faltò quien desatendida la fe-
 veridad del Theatro alentasse la voz a este grito, ò y prof-
 pere el Cielo, famoso Predicador, tan elevados princi-
 pios, gloria de tu Patria Lima, honor de mi S. Francil-
 co, lustre de tu gran Provincia, credito de tus Lectores;
 si así brillan en la cuna de su oriente tus reflexos, quan-
 do los tiempos te suban al auge del medio dia, que
 Aguila por mas que aya enfayado la vista en mas tépla-
 do fuego, podra sufrir para su registro la avenida flaman-
 te de tus luzes: Ni faltò algun estudiante, que observada
 la vniforme, aunque varia en los elogios aclamacion del
 concurso, le trovasse aquel disticho de Marcial al Cesar:

*Mart. lib.
 Spect. epig. 3*

*Vox diversa sonat, populorum est vox tamen vna
 Cum verum Patrie diceris esse decus*

y me parecia à mi, que oidos los vitores, q̄ sonaban, visto
 el buscarle el Sayal bendito con mas devocion q̄ nunca;
 y llevartelo del Pulpito, casi en las palmas, para el descan-
 lo, pudo aplicarle tambien trocada vna sola voz, lo que
 le hablava à su Libro el mesmo Cysne del Hebro.

Ibidē 1. epig

*Audieris cum grande sophos dum basia captas,
 Non eris excusso missus in astra sago.*

Pero à la verdad à mi este vltimo genero del aplau-
 so, que tiene tanto de vulgo, no me acreditara mucho al
 Predicador, à no averle oido yo el acertado sermon dig-
 nissimamente de todos tan aplaudido; no siendo el pri-
 mero, que me dio à conocer su escogido ingenio, y ge-
 nio para el empleo del Pulpito singular; porque ha mu-
 chos años que tengo meditada, y quiza verificada tam-
 bien con la experiècia mas de vna vez, vna sentencia de
 Plinio el menor en vna de sus cartas escrita à Maximo
 su amigo, que es la 14. del segundo Libro. Va notando
 este gran juicio el desorden introducido ya en los estra-
 dos de Roma [por algunos Oradores, ò Abogados nora-
 blemente] ambiciosos de los aplausos del vulgo; allà, ò ze
 se llevan consigo los que han de hablar vnos celebrado-
 res de empeño, elogios de dependencia, alabanzas del ca-
 riño, y aun del interes tãbien; ayer llevaban dos sirviètes
 mios

mios solo para q̄ en los vitores levantasen mas el grito y como pensais? pagados con tres denarios; tampoco questa ya en Roma tener fama de Eloquentes: *Heri duobus nominatores mei ternis denarijs ad laudandum trahabantur; tanti constat, ut sis disertissimus; à este precio se llenan los escaños de los que, no solo no entienden, pero ni oyen, siendo estos los que mas recio gritan sus alabanzas: Non, intelligentes, nec audientes quidem; nam plerique non audiunt; nec ulli magis laudant;* y assi, Maximo, quando passares alguna vez por esta grande ¡Basilica, ò Palacio, en que los Oradores de Roma hazen ostentacion bien estudiada de su Eloquencia, si quieres hazer concepto del grado del bien dezir en q̄ toca el que se halla orando quando tu llegas, no te fatigues por acercarte al estrado, en q̄ aboga para perceber con claridad lo que dize, pues de esso es facil la conjetura, *facilis divinatio*, mira si con los elogios del Orador, mientras dize, resuena frecuentemente el Palacio, si son mas los vitores, que se oyen, que periodos, q̄ el pronuncia, porque has de saber, si aun no lo sabes, q̄ de ordinario à ninguno alaban mas, que al que està orando peor, *Scito eum pessime dicere, qui laudabitur maxime*. Singular dicho de Plinio, vâ por quenta de su dueño, y vâ por queta de vn gran discreto, y cada vno se pïen te alla, si ha tocado alguna vez su experiencia, que supo muy bien lo que se dezia el Panegyrista celebre de Trajano.

Que yo aun me adelanto à dezir, que aunque no huviera logrado el gusto de oir este tan celebrado sermon, nunca aquella advertencia à Maximo huviera puesto en cuidado à mi cariño, por que fuera de ser de tan superior esfera, y tan libres de qualquiera sospecha, q̄ las malicie, las primeras aprobaciones, que dixes; el conocimiento, q̄ tengo del grande ingenio, erudicion, y letras del artifice de esta obra, me està haziendo pensar, que aunque ayandido tan fuera de lo comun sus aplausos, aun no tocan la cumbre de aquel Olimpo, à q̄ se han elevado sus aciertos.

Viniendome pues este papel tan rico de ellos, y tan authorizado cõ la aprobacion en comun solo de tan nu-

metoso, como entendido concurso, sino con las q̄ en par-
ticular dixē, tan Venerables, y que suponen no averle des-
cubierto en el apice, como siento yo, que desdiga de la
pureza de nuestra Fè, del candor de las costumbres, que
enseña, y de la obediente lealtad à Nuestro Monarcha, so-
lo parece me quedava à mi à infraneias de la estimacion,
è impallos del buen afecto, lo rezerle, como se fuele, al
Predicador vna corona de elogios formada de aquellas
flores, que del jardin ameno siempre de sus ingenios cor-
tarò para otras cienes los Senecas, Casiodoros, Plinius,
Enodios, y Apolinares, negocio facil, aunque esta, que lla-
man erudicion, no aya introducido al que escribe à las
grutas mas retiradas del Pindo, ò à los secretos de Apolo,
con que en su mesa enriquecia à los mas curiosos su Sa-
cerdotisa en Delfes; negocio, digo, facil, en que no gas-
to el papel, porque siendo las prendas del P. Lector tan
singulares, quisiera, que lo fuesen tãbien sus alabanzas,
no cortandole de tela ya servida la gala de sus elogios.

Pero, como aun se està en duda, si es Chimerico solo
el ser de aquella Ave del Oriente, que llamò Tertuliano
famosa por singular: *Orientis illum alitem de singularitate
famosum*; no se quenta entre lo facil brujulearle al sujeto,
que se aplaude la joya de alguna prenda tan exquisita, q̄ su
encarecido elogio no pueda lograrse en otro, en que el
ardiēte brillo de semejante presea le lleve los ojos todos
de la atencion al que alaba; q̄ essa tan alta Heroina, de
quien con verdad se dize, que no tuvo, ni ha de tener se-
mejante: *Nec similem visa est, nec habere sequentem*, ya se
vè, que fue vn milagro, *signum magnum*, de la mas sublime
esfera, *apparuit in caelo*, que viò el Aguila de Parthmos; no
menos, que pisando Lunas, rosando Soles, y honrando, cò-
darles su frente, estrellas.

Con todo juzgo, no avrà quien me dude, sino es que
à algun nuevo Zoilo le fueren mai las alabanzas de Ho-
mero, ò algun hijo del sueño, y de la noche se precie de
hallar defectos en el toro de Neptuno, y edificio de Mi-
nerva; no avrà, digo, quien me dude, que los talentos, y
prendas de que el R. P. Lector se adorna, por las circun-

rancias de que se visten, navegan al puerto de la estimacion, y aplauso, de muchos tan observado, y de su Paternidad tan delatendido, por rumbo tan singular, que à no impedirle su modestia, pudiera bien blazonar de aquel *peragro loca nullius ante trita pede*, pues es cierto, q̄ v̄a muy fuera de lo comun el verse en este sujeto tã gallardamēte hermanadas las flotes de sus pocos años cõ frutos en *Caithedra*, y *Pulpito* tan maduros, q̄ tan tempranamente lleguen ya à enriquecer sus meldes à la prensa (avrà tiempo en que las fatiguen) à que no se acercan otros, no solo marchita la primavera, pero, ni aun corrida) ya la madurez del Otoño.

Solo me temia yo contrario de este Sermón por herido quiza de alguna embidia à otro por parto del mesmo ingenio, hermano suyo, con que el Author de este el festivo día del *Thaumaturgo* de Italia *San Antonio de Padua* (y aunque fue todo el assunto de sombras) no he de dezir, asombrò, admirò, digo, a sus oyentes, como suele; pues aviendo aquel *Zaran*, no solo dado muestras de salir; *protulit manum*, sino gozado primerò la comun luz, y muy señaladamente, *ligavit coccinum*, este *Pharès*; que aplaudimos se alsò con el mayor asgo de estamparle el primero, y darse à gozar de todos los que perdieron el gusto de oirlo representar con tanta gracia, con expresiõ tan suave, y con acciones tan bien medidas à los preceptos, que dieron del bien dezir los *Tulios*, y *Quintiliano*; pero acállème el temor con persuadirme, que siendo tan hermanos, como hijos de vn mesmo Padre, los dos Sermones no avia de embidiar el vno los lucimientos del otro, y à la verdad ambos son en el primor tan iguales, que si salieran al *Amphiteatro* de la cenfura, tiñendo aquel privilegio, bolviera en èl a dezirse lo que cantò *Marcial* de *Prisco*, y *Verò*, quando midieron los brios en el antiguo de *Roma*.

Inventus tamen est finis discriminis equi.
Cum duo pugnarent victor vterque fuit.

Pero mucho es ya lo que me divierten los frutos de este Sermón, quando me llaman à gritos, parecen de quien argu-

Lib. de Spe
Etac.

arguye, los de la Cathedra, que son los de la especial cultura de este ingenioso Maestro, por ser los que mas le gustan à su inclinacion, y genio; y por mas propios de los Arboles racionales, que en el espinoso campo del profundo Estagyritica acaba de cultivar su enseñanza, que a esfuerzos de los jardines de Palas, que ya dicen positiva, le ha tirado las atenciones, mas que el gusto propio la violencia agena, importuna tal vez, y respetada, bien, que con la debida estimacion, otra, mas sin apartarlas nunca del afan continuo, porque executan las leyes del empleo propio de las Escuelas: con que nos hallamos ya en otra singular prenda del R. P. Lector, en que con la floreciente primavera de pocos años se hermanan los mas sazonados, y mas apreciables frutos de Philofophia, y Escholastica Theologia, que en el parayso del Seraphin llagado plantò la fucileza admirable de su Mariano Escoto: el concepto pues, que he formado, si algo vale mi sufragio,

*Enis ergo manum ferule subduximus & nos
Consilium dedimus Sylla*

*Juven. Sat
ty. I.*

de esta prenda de letras Escholasticas, que tanto en el R. P. Lector sobrefale no me lo han producido solo sus publicos exercicios de presidencias, y replicas de todos tan aplaudidas, sino mucho mas lo que en conferencias particulares, con ocasion de lo que se arguye, y se responde en los que se llaman Actos, he llegado a penetrar de las no vulgares, y puntuales siempre noticias en ambas facultades, que tiene ya su Paternidad con su estudianta aplicacion à los libros adquiridas, y con su ingenio profundo meditadas, reconociendo, que de ellas nace el tener siempre en las funciones de letras tan pagados los aciertos, y en de su parte las alabanzas.

En la presidencia, que sosiego tan seguro! Que inspiraciones al que defiende tan oportunas! Que comprehendidos los puntos, à que se alude! Que noticia de lo mas escòdido, que se apunta! Que solucion tan irrefragable à los argumentos! A la verdad me parece no levantara aqui demasiadamente el Hyperbole quien dixera, que si quando el R. P. Lector se halla en su Cathedra respondiendo, llega-

ra el Esfinge Thebano con su duda; no tardara mucho en precipitarse del risco eminente, en que proponia.

En las replicas, que agudeza! Que noticia tan cabal de las materias! Que perspicacia de lynce al penetrar! Que fecundidad tan de pocos al producir! Por esso sus argumentos han sido para admirar, atendidos, con mas que ordinario aprecio de los Maestros de primera nota, y siempre vniforme celebridad de los estudiantes; entre ellos me quento yo por ser votos de justicia, que oyen à los ya Maestros sin teñirle de aquel ingrato obscuro color, que el latino llama *lavor*, y en que truecan lo blanco los embidiosos, y por que me precio de ser el primero, que de el punto en los aplausos de el R. P. Lector tan merecidos, que à la verdad no se yo para quando se labrò aquel adagio de dezir rosas, y pronunciar margaritas, sino si ve para tu Paternidad, quando replica, por el natural asseo en las voces, con que sin turbarle su rigurosa precision à la escolastica forma da claridad à sus pensamientos, q̄ por muy tutils, en otro dezir, passaràn por obscuros, por la limpieza de terminos, con que arguye, por la facilidad tan de Maestro con que propone, por la apasible modestia, cò que, aun hiriendo en lo mas vivo, no lastima, por la nueva puntante dificultad, con que à la respondida solucion siempre insta, de fuerte, que aunque se vista toda la sagacidad de vn Edipo el presidete, ha menester bien herir la frente, y repasarle assi mismo, para que acosta del rubor proprio no quede en pie el cuerpo de la dificultad, que à industrias de la viveza en el discurrir se levantò tan robusto; en fin en sonando en el Theatre, ya se sigue à replicar el P. Lector Castillo, como si à la Reyna de Carthago se le empezara à dezir el grande incendio de Troya.

Encid. 1. 27

Conticuere omnes, inueni que ora tenebant:

Con que al R. P. Lector, quando empieza agudo, se le puede aplicar el, *re decet silentium*, y quando acaba ponderativo el, *re decet, hymnus*, porque à aquel silencio siempre se siguen los aplausos.

Ya estos à la verdad de calidad mas illustre, y de estatura mas alta, que aquellos del Pulpito, que diximos aunque sobre ser eclarecidos tambien ayan salido tan cor-



puen.

Genes. 39.

pulentos, desean todos los que bien desean, que se siga el *te decet premium*, en la voz de vn Padre justo, à quien deben ser muy del agrado los crecimientos de vn Ioseph hijo, *Filius accrescens Ioseph, filius accrescens*, para coronar con el laurel debido los triunfos de entendimiento à su venerable habito tan glorioso, que en la arena literaria tiene con tanta acclamacion conseguidos este Francisco Athleta sin dudar el cumplimiento de votos tan encendidos, porque conocen, quan à los estylos de la primera causa, modera el vasto cuerpo de sus siete Provincias la dignissima, prudentissima, y sapientissima cabeza, que las preside, y porque saben le han hecho muy amante de los que, como este sujeto, estudian sus grandes letras, conocidas ya no solo por fee, que se diò à su fama, sino claramente experimentadas, quando en publico theatro se ha dignado de enseñar con sus Sylogismos, ò de dar luz à los q̄ disputan con su advertencia, ò con su agudo pensar soltura facil al fudo mas Gordiano del argumento.

Sin duda, digo, que admirandose en el R. P. Lector, como se ha visto, quando aun no parece tiempo, frutos de sciencia tan sazoados, y que en este hermoso arbol, floreciendo su edad, maduren estos, obrando su gran Prelado tan à lo de Dios, como predica su exemplo, no puede dexar de colocarlo en la altura, que merece, subiendolo à aquel Empyreo, à que aspiran, los que, como el R. P. Lector tan bien acaban.

Me lo persuade asi la buena dicha de aquella vara de Aaron tan maravillosa, mandole Dios à Moyse, que para mayor respeto, y estimacion de essa Vara, la mejorasse de puesto, y la colocasse en el lugar mas sagrado del Templo de Salomon, alla en el Sancta Sanctoru donde se guardava la Arca, refer *Virgam Aaron in tabernaculum et estimonij, ut seruetur ibi*; pues que singularidad tuvo essa Vara, que asi la mejora Dios entre otras doze, que asi la antepone à todas en el supremo estimado trono, que le destina; tiene la que he menester, porque essa Vara se diò tanta prieta en florecer, y dar frutos, que muy fuera de tiempo, en la brevedad de vna noche se ampollò en yemas, se explicò en flores, y se sazondò en sus frutos; *Et iurgentibus gemmis*

Nnm. 17.
10.

eruperant flores, qui folijs dilatatis in amygdalas deformati sunt,
y vara, dize Dios, en que tan fuera de tiempo halla el gusto
tan en sazón las dulçuras, vara, en que madrega tanto el
claro Sol de sus frutos, que se encuentra con la aurora de
sus flores, vara es digna de tratarse con muy especial et-
tima, vara es, que merece ocupar puesto en mi Templo
en el lugar mas sagrado, donde guarda la Arca las pren-
das mas singulares: *Refer Virgam Aaron in tabernaculum*
testimonijs, ut seruetur tibi.

Con lo ya dicho estan por demas las aplicaciones, e
importa solo el alentar esperanzas bien fundadas en esta
eleccion de Dios, y en el justo proceder del que siem-
pre lo lleva por norte de las tuyas, y hazerle al R. P. Lect.
feliz presagio cortado bien al talle de lo que ya nos pro-
mete cõ flores tan hermosas, y tan sazónados frutos, pues
los tempranos de aquella vara anunciaron à su dueño la
mayor Prelacia de los Hebreos, y à mi solo falta ratificar-
me ya en lo dicho, de q̃ en este Sermon no se encuentra
calidad, que estorve la licencia, que se pide, para im-
primirlo. En este Colegio de san Pablo de Lima, Enero 30
de 1716. años.

Nicolas de Miraval.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Provisor de los Reyes por la presente doy licen-
cia, por lo que toca à la jurisdiccion Ordinaria Ec-
clesiastica, para que se pueda imprimir el Sermon, que
refiere esta Aprobacion; atento à constar de ella no con-
tener cosa contraria à nuestra Santa Fe, y buenas cos-
tumbres. Lima, y Enero 30. de 1716.

Doct. D. Pedro Cisneros.

Por mandado del Señor Provisor.

D. Inan Manuel del Molino.

APROBACION DEL R. P. FR. FRANCISCO
de la Oliva Godoy del Orden de N. P. S. Francisco,
Lector jubilado en Sagrada Theologia.

R. P. N. Prov.

Siempre ha recibido con resignacion humilde mi obediencia los preceptos de V. P. R; pero este, que me obliga à examinar el Sermon, que el Padre Lector de Artes Fr. Joseph del Castillo predicò en esta Metrópoli de Lima en la fiesta annual, que à la Limpieza de Maria en tu Concepcion soberana consagra el Regio Senado de esta Corte, aun mas que resignada, lo ha recibido mui gustosa mi obediencia; porque siendome notorias las privadas estimaciones, fuera de las publicas, que al Padre Lector debo, dignas, de q̄ las estampe en mi memoria para veneracion eterna, deseava corresponder en aplausos sus desmedidos aprecio. Lei pues, su Panegyrico, y hallando en el sobre solidos fundamentos mui delicados discursos, juzgo, le salió al Padre Lector tan acertado, como pudo deslearlo, para vn singular desempeño, como pudo la Religion querer, para tu mayor lustre, y como yo tambien quise, para que no passasen plaza de lisonja mis alabanzas. Con que se puede dezir por el, en aseveracion, lo que el Poeta Marcial cantò de los dogmas de Deziano, quando ponderò su discrecion con encarecimiento.

Val. Mart:
lib. 1. epigr:
in laud. dog:
mat. Decian

Quod Magni Thraxæ, consumatique Catonis;
Dogmata sic sequeris, talis ut esse velis.
Pectore nec nudo strictos incurris in enses;
Quod fecisse velim te, Deciane, facis.

En varias ocasiones, en que mi fortuna me ha concedido el logro de oir al Padre Lector, ya en los generales arguyendo, y ya en los Palpitos predicando, tuve siempre, que admirar la destreza, con que apura sus discursos, la eficacia, con que pondera sus razones, y la madurez, cõ q̄ profundisa aun las materias mas arduas; pero en esta,
en

en q̄ la dorada esfera de todo el contexto de su Sermon, me ofrece tanta copia de luzes, y fentellas de letras, y discursos, q̄ parece vn Coryptheo de esplendores sagrados, y vn Porosi de solares riquezas, hē acabado de sondear los fondos de su elevada capacidad, persuadiédome, à q̄ aunq̄ en estos tan distantes, como dichos los climas, florece con mas abundancia la vivacidad de los ingenios, pero como el del Padre Lector es de quilates tan subidos, sobrefale siempre entre todos.

Por eso juzgo yo (sin que pueda nadie agraviarse de mi cotèjo, pues çede en honor de la Provincia) que es el dueño de este Panegyrico entre nosotros, hablando con las debidas proporciones, lo que Abraham entre los Heteos: *Princeps Dei es apud nos*. Creditos de Principe de Dios, les merecio el Patriarca, juzgandole hombre con visos de divino, segun lo dize el docto Mendoza: *Quasi illum hominem ut vinum appellarent*. Pues porque le dieron à Abraham tan crecidas veneraciones los Heteos: Phylon Judio apunta vna razon hermosa: *Honorabant eum* (dize) *quasi suum Principem, suspicientes ingenium augustius humano fastigio, nec enim sermonibus utebatur vulgaribus*. Porque admirando en èl todos los de aquel Pais vn ingenio tan decorosamente augusto, q̄ era arduo à las humanas habilidades competirle los passos, advertian tambien, q̄ sus sermones, como nunca vulgares, eran exquisitos siempre: y como los Heteos veian à Abraham tan adelantado à todos le davan las veneraciones, que à ninguno, porque es muy debido, que se honre como à ninguno, quien se adelanta à todos: *Princeps Dei es apud nos*. Parece cortada al ralle de este sujeto la razon del Hebreo, pues necessitan-donos à confellar la diuturna experiencia de la energia inimitable; con que comercia los puntos del mayor pesto Escolastico; ya en los teatros politicos, como humano Maestro, y ya en los Espirituales, como Declamador Eua-gelico, que entre los Peruntinos metales de nuestra era, es augustissimo su ingenio: vemos tambien, en la ocaciõ, la singular idea del Sermon, jamas vulgarizada en los Pul-pitos: *Nec enim sermonibus utebatur vulgaribus*. A que ayuda

Gen.c. 23:

vers 6.

Mend. in l.

Reg. tom. 3.

Phil. lib. de

nobilit. fol.

702.

Ioan. cap.
7. vers. 16.

el exceso, que haze la general suficiencia de su erudicion, à la costa passividad, que han tenido para instruirse sus tempranos años; pues si afusta vèr, que vierte perlas, quiè no recibio rozios: *Quomodo litteras scit, cum non didiceris*, no dexa de proporcionarse à este afombro oir sciencia de muchos años, en estudio de pocos tiempos: Luego no es gala de la pluma, ni hyperbole de aquellos, que vsan bienquistarse con sus Trajanos, aun empobreciendo el erario de las lisonjas, sino obligacion de mi conocimiento, el dezir, que es este Minorita en sus Abriles, vn viejo Abraham Principe entre los nuestrros: *Princeps Dei es apud nos. Quasi illum hominem diuinum appellarent.*

Pero lo que mas admira es la inteligencia, con que habla aun en facultades estrañas. Que estimaciones no merece en la atencion de los Sabios tanta diversidad de derechos, que ofrece tan bien entendidos. Parece, ò que el ingenio del Padre Lector dado à conocer con nuevos primores en esta obra, es el cõtenido en la descripcion, cõ que elogia el juizio de Guevara las prendas de cierto Señor, y Principe de la Iglesia: *Capisti ergo (te dize Illustrius Antistitum instructiones Evolvere, Parrum monimèta versare. & utrumque hoc genus cum juris regulis, eam decretis Pontificum tam strenne, atque copiose coniungere, ut non vnus hominis scientiam videreris, sed Pontificiam Bibliothecam in mentis Theatros erexisse; ò que es el definido de aquella laudatoria, en que dize de vn Abad el discreto Casiodoro, que Erat totus paternis regulis perseveranter adiunctus; & quid quid possunt legentes per diversos querere, in illius scientia cognoscatur posse fulgere.* No me parece pudiera defeat mas literales comentarios del espíritu del Predicador, y del alma de lo predicado; pues quien viere la eloquencia, con que persuade, dira que es vn Tulio en la eloquencia, quien cõsiderare la profundidad de sus conceptos, no rehufara cõfessar, que es vn Chrisostomo, y quien finalmente reparare en tantos derechos tan bien traídos, conocerà, ò que en lo jurista es vn Panormitano, ò que tiene tan de memoria todos los derechos, que si todos te perdieran en èl, se hallaran, elogio, que de otro sujeto doctissimo dixo vn

Guev. sup.
Math. tom.
3. in epist.
dedicat. ad
Dom. Divi
Hieron. de
Piment.
Cas. lib. de
divin. lect.,
cap. 3.

aficionado fuyo, y que le viene al Padre Lector muy ajustado por la puntualidad, con que cita todos los derechos

Iura licet pereant, & sancti regula moris
Invenies vno perdita quaeque libro.

Con que se puede dezir à costa de muy poca ponderacion, y con mucha realidad, que resplandece junta la sciencia de muchos en el Padre Lector, no siendo mas q vno, porque es tan prodigiosamente vno, que vale por muchos: *Ut non vnius hominis scientiam videreris, & quidquid possunt legentes per diversos quae rere, in illius scientia cognoscatur posse fulgere.*

Y que dire de las pruebas, con que intenta persuadir la justicia de Maria à la gracia, y la logra persuadida: Cada vna es vna maravilla, con que son, como deben ser, mil maravillas las conseqüencias: Litigios, justicias, y gracias mas trabajadas no las ha merecido otro Heroe. Excede al caudal de mi aprobacion el peso de tan exquisita justicia, y de litigios tan exquisitos. Y pues estos assumptos hizieron à Eneas tan celebre, y tan sonora su fama, delecte à mi pluma licencia, para que aplique à este Varon Peruano las facundias de Virgilio à Eneas.

O fama ingens, ingentior armis
Vir Troiane, quibus te caelo laudibus aequemus
Iusticiae ne prius mirer, belline laborum?

Dudoso el Poeta dize, que no sabe, que admirar primero, si la justicia: *Iusticiae ne prius mirer*, ò el litigio: *belline laborum?* Y lo mismo puedo yo dezir, porque tanto me ha arrebatado à la cima de la mayor admiracion la singular idea de la justicia, y derechos de Maria à la gracia; *justiciae*, como la cogitacion de los pleytos, que en vista, y revista en las tres salas de la Audiencia, que forma en el Paraylo trae sentenciados à favor de esta Señora: *Belline laborum?* Pero lo que excelsivamente me admira, es, el añadir para el ventimiento de nuestra Reyna, justicias à justicias, y à derechos derechos. Añadir à la gracia de la piedra primaria de mi Señora nueva gracia, no fuera mucho, q ya lo supo hazer Zorobabel con mil gracias: *Et educet lapidem primum, & exequabit gratiam gratiae eius.* Mas añada

P. Joann. de
Carnalib. in
laud. R. P.
Fr. Anton.
à Spiritu. S.
Et.

Virg. l. v. d.
Eneid. vers.
130.

Zach. cap. 4
vers. 7.
dit

dir à la justicia, y derecho de esta Piedra nuevos derechos, y justicias, no ha auido Zorobabel fuera del nuestro, que lo haga: *iustitia ne prius mirer*. Por esso quando dixo el P. Lector este Panegyrico, mereció de su auditorio el aplauso mas comun, que supo grangearse el ingenio apesadumbres de la invidia. Los mas insignes Oradores de este Reyno concurrieron, como concurren siempre, en aquel Octavario; y a vista de estos, se mereció singulares aplausos, porque sin duda fuero muy grandes sus luzimientos.

Gen. cap. I.
vers. 4.

Div. Ambr
sup. hunc locum.

Gen. cap. I.
vers. I.

Entre todas las Criaturas, que en el principio del Mundo crió la Omnipotencia divina, la luz fue la primera, que mereció ser aplaudida: *Vidit Deus lucem, quod esset bona*, y en verdad, que para llevarse los primeros aplausos, tuvo mucha justicia, y derecho: segun lo dize San Ambrosio: *Aquo, iure prima laudatur*. Mi reparo es: No avia criado antes Dios al Cielo, y à la tierra, que como obras de la mano divina, son no solo buenas, si no tambien primorosas: Si: *In principio creavit Deus Cœlum, & terram*. Pues porque à vista de tan primorosas obras, consigue la luz los primeros aplausos? Porque la luz, aun siendo, en edad tan pequeña, fue la que à vista de todas, luzia como ninguna, y como vió Dios en ella tantos luzimientos, le dió los primeros aplausos: *Vidit Deus lucem, quod esset bona*, porque siempre se deben dar de derecho los primeros aplausos, à quié tiene mayores lucimientos: *Aquo, iure prima laudatur*. Que luzimientos, no tendria el P. Lector en aquel Octavario, aviendo en concurso de Oradores tan primorosos, conseguido tan singulares aplausos! Dexolo à la prudente consideracion de los discretos, que yo solo puedo dezir, que fueron muy grandes sus luzimientos.

Ioani. cap.
II. vers. I.

Buele, pues la fama de tu diestra mano, y pluma: *O fama ingens*, y sea este Zorobabel famoso por una, y otra. Pero sealo tambien à lo religioso por su persona. Nobilissimo era el conocido por Santo, Lazaro; mas como estava à lo de religioso Fráncisco amortajado, solo, lo elogia S. Juan diziendo, que era Lazaro del Castillo de sus hermanas: *Quidam Lazarus de Castello Mariae, & Mar*

the

the sororum eius, sin mencionarle otra Genealogia, que el Castillo de estas hermanas de su misma religion, como diz: la pluma de Augustino: *Non solum carne, sed etiam religione Germane*. Quizá porque para ser conocido el amor tajado, y religioso Lazaro en todo el Mundo, bastava dezir solamente, que era Lazaro del Castillo: *Erat quidam Lazarus de Castello*. Amortajado está el Predicador con otros dos tan benemeritos Hermanos; y para que los tamaños de su persona, se conoscan basta dezir, que es el Padre Lect. Fr. Joseph del Castillo, à quien, si ilustran los dos hermanos, que tiene en nuestro Orden Serafico, el tambien los ilustra con esta tarea, que juzgo digna, de que la eternise en la memoria de las veneraciones, la incorrupcion de las presas, para imitacion, y para exemplo. Asi lo siento, *salvo meliori &c* En este Convento grã de Iesus de Lima en 31. del mes de Enero de 1716: años.

*Div. Aug:
sup. hunc lo
cum.*

Fr. Francisco de la Oliva Godoy.

LICENCIA DE LA ORDEN.

FR. Juan Hyginio de Ybarra de la Regular Observãcia de N. P. S. Francisco, Lector Jubilado, Predicador Apostolico, Ex Custodio, y Ministro Provincial de la Santa Provincia de los doze Apostoles del Perù, atento à la aprobacion que diò de este Sermon el R. P. Fr. Francisco de la Oliva Godoy, Lector Jubilado. Por las presentes firmadas de mi nombre, selladas con el sello mayor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Secretario, por lo que à Nos toca concedemos licencia, para que se imprima. Dada en nuestro Convento de Iesus de Lima en 29. de Enero de 1716.

Fr. Juan Hyginio de Ybarra
Ministro Provincial.

Por mandado de su P. R.

Fr. Juan Perez de Muchotrigo
Secretario de Provincia.

SALVACION.



VEGO que oí Señor Excelentísimo del eco soberano de V. Exc. cuya insinuacion debió ser à mi rendimiento inviolable sagrada ley, aun derogando el precepto las leyes de mi exercicio;

luego pues, que oí Sermon de Concepcion, y Audiencia, dixes, que era poner en la Audiencia la Concepcion. Mas como lo que se pone en la Audiencia tiene siempre rasavios de pleyto, y en puntos de Concepcion metiendo la mano Alexandro pusso dedo en voca al litigio, pude retratar mi dicho, por no pleytear el mysterio. Emperro, no solo tiene la Audiencia parte en lo que se litiga, sino tambien en lo que se posee, no solo se presentan al Senado los pleytos, sino tambien los triunfos, y si en estos sale vencida la culpa, desterrada aun la sospecha de la mas fea mancha, tiene el Senado tanta propiedad en la gloria, que debe convertir el go-

zo en voto, y culto. Cortòme las clausulas el siempre elegante, pero nunca mas que aora sublime Casiodoro (1) *Grata res est cuncta profutura vulgare, ut generale fiat gaudium, quod potuit esse votivum, dum Senatus amplissimus à splendore suo cupit maculam fastidiosa suspitionis abraderere.* Luego poner oy el esplendor Immaculado de la Cõcepcion de Nuestra Señora en la Audiencia, siendo de la Audiencia el dia, no serà litigar la el mysterio, sino proporcionar con el lauro el voto; no me descarto pues del dicho, que para ajustar el pensamiento, hallo en la Escritura prevenido todo quanto cerca del suceso pude aver pensado.

(1) *Cassiodorus,*

(2) En los floridos estrados del Parayso se formaron las primeras Audiencias del Vniverso: erigieronse tres Salas, en que se consultò, se despachò, y se recidenciò nuestro primer delito: en la primera diò Eva Audiencia à la Serpiente, en la segunda diò Adan Audiencia à Eva, en la tercera diò Dios Audiencia à Eva, à la Serpiente, y à Adan; oyò Eva de la Serpiente la engañosa consulta de su primer deslize, y nuestra general ruyna (3) *Qui dixit ad mulierem.* Oyò Adan de Eva el engaño, y como le habló al gusto despachò cõ su cayda nuestro tropiezo (4) *Quia audisti vocem uxoris tue, & comedisti.* Oyò Dios à Adan,

(3) *Ibid.* v. 1.

(4) *Ibid.* v. 17.

Adan, à Eva, y à la Serpiente; processolos à todos, juzgò del hecho, solicitò el descargo, procedio en Iusticia, y fallò contra todos la sentencia: (5) *Vocavit Dominus Deus Adam; & dixit Dominus Deus ad mulierem: & ait Dominus Deus ad Serpentem.* Eva oyendo la cabiloza Serpentina propuesta concintió en el engaño; Adan oyendo à Eva, y llevado de la hermosa suave golozina, que le brindava el gusto, se hechò la toga al cuello, anudandonos à todos con el funesto lasso; y Dios en fin en la Sala del Crimen de su Iusticia aplicò las leyes penales à la culpa. De manera, que en estas tres Audiencias, en que se viò el original delito propuesto, executado, y corregido, Dios hizo Iusticia, Adan por su mal gusto cayò de su gracia, y Eva oyendo la astucia principiò nuestra ruyna. Pues veasse aora à Maria en estos mismos estrados triunfando al concevirle del engaño, y à Dios ciñendola el Laurel por el triunfo.

No se admire el verla en las Audiencias, q̄ si tiene en estas su solio el Iuizio, y la Iusticia; en los caminos de la Iusticia, y en medio de las sendas del Iuizio tiene su solio Maria: (6) *In vijs Iustitiae ambulo, in medio semitarum judicij.* Estando, pues, N. Señora prevenida con la cedula de la original Iusticia, debaxo del doçel Soberano

(5)
Vers. 9. 13;
& 14.

(6)
Proverb. cã
8. 20.

(7)
Genesiv 15

(8)
Ibidem.

rano de la gracia, llega la Serpiente à sus plantas, amagando sin duda à vomitarla por ellas el veneno: (7) *Et tu insidiaberis calcaneo eius*; pero Maria conociendo el engaño, rompe con la planta la cabeza al processo, *ipsa conteret caput tuum*. (8) venciendo asi la astucia, que supo cabiloza alucinar à Eva.

(9)
D. Epiphanius
heres. 18.
D. Damascenus
lib. 4. c. 15.
Petrus Galatinus
lib. 7. c.
2.

(10)
Iudiciali s.
3.

Siguioffe la naturaleza infecta por Adan en la Audiencia segunda, donde tuvo el gusto de la fruta la mayor parte en el daño, siendo aquel vocado su veneno; huvo de comunicarse esta naturaleza à Maria, pero como su infeccion consistia en el gusto. *Quia audisti, & comedisti* separò Dios, y separò la naturaleza misma de sus felices Padres el liviano deleyte, dizen con S. Epifanio, el Damaceno, y Galatino. (9) Dios por la virtud, con que elevò à Joachin poniendole hasta en el nombre estatico, que esto significa su nombre: *Ioachim Dei elevatio*; y por el primor, con q̄ justificò à Anna, rebosandola hasta el nombre la gracia: *Anna gratia interpretatur*, y la naturaleza resfriando có lo esteril los incendios todos de lo concupible, con virtiendo en tormento las rayles del apetito, q̄ es la phrassé Poética de Iubenal: (10) *Præterea tormentum ingens nubentibus hæret.* Y como salio aqui vencido el gusto, que fue en la

la Audiencia de Adan el victorioso, *Quia audisti, & comediti*, salio en Maria la naturaleza justa, aviendo salido por Adan en sus Posteror as justificada. Con que no teniendo Dios, que hazer por via de Iusticia, huvo de confirmar esta naturaleza en gracia. Allà le sirvio la Iusticia para la recidencia, aqui fue la Iusticia justificacion; fue en esta Audiencia tercera titulo de merced, el que fue en la tercera Audiencia del Parayso proceso de sentencias; porque teniendo la Iusticia en el Parayso crimen, que corrigit, solo tuvo en Maria triunfo, que coronar.

Pues si en la Audiencia, o en las tres primeras Salas de la Audiencia primera no se oyò mas que original delito, y en las tres clases de la Audiencia segunda no se oyò mas que triunfo; luego es muy proprio de esta Real Audiencia compuesta de tres Salas, que se oyga en ella el gozo. En vnas se delinque, en otras se triunfa; y en estas se celebra. Sea para estas culto; lo que fue para Maria Corona, aviendo sido en los primeros Padres fea mancha; y buelva Calistodoro: *Vt generale fiat gaudium, quod potuit esse votivum, dum Senatus amplissimus à splendore suo cupit maculam fedissimæ suspicionis abradere.*

Solo resta, que entre el Sacramento en parte con el triunfo, pues es precilla circunstancia

cia del festejo: mas de triunfar de la culpa original por estos pasos Maria, se infiere su asistencia, porque previene Christo vida nuestra aquella sagrada messa, al concevirse mi Señora en gracia por las sendas de la justicia.

(11)
Ps. 22. *Ad illum* *Offu-*
na serm. de
Concep. D.
Virg.

(11) Habla (en inteligencia del docto Padre Osuna) Maria por voca de David en el Psal. 22. y propone vn antecedente, de que infiere vna muy notable consequencia: *Deduxit me super semitas iustitie*, me dirigió el Señor por las sendas de la justicia; preservandome (añade Tittelman en su elucidacion) de la caída, (12) *et lapsu me preservando.* Hè à el antecedente. Preveniste Señor la messa en presencia mia: *Parasti in conspectu meo mensam*; (13) esta es la consequencia. Pues que consequencia es esta? Muy hija de la propocision, y del suceso; porque esta messa, que se previene (escribe el mismo Padre en la paraphrasi) es el cuerpo de Christo Sacramentado, que en la Iglesia se nos comunica (14) *Mensam parans, id est sanctissimum suum Corpus nobis in Ecclesia donans*; y se previene el Sacramentado Cuerpo, quando alcanza Maria por las sendas de la justicia el triunfo, porque es consiguiente, que al concevirse N. Señora en gracia en las Salas de la justicia, acredite con su presencia Christo Sacramentado la victoria:

(12)
Tittelman
sup. Ps. 22.
ad vers. 3.
(13)
Vers. 6.

(14)
Idem in argum. Ps. 22 v. 6.

(12) *et lapsu me preservando.* Hè à el antecedente. Preveniste Señor la messa en presencia mia: *Parasti in conspectu meo mensam*; (13) esta es la consequencia. Pues que consequencia es esta? Muy hija de la propocision, y del suceso; porque esta messa, que se previene (escribe el mismo Padre en la paraphrasi) es el cuerpo de Christo Sacramentado, que en la Iglesia se nos comunica (14) *Mensam parans, id est sanctissimum suum Corpus nobis in Ecclesia donans*; y se previene el Sacramentado Cuerpo, quando alcanza Maria por las sendas de la justicia el triunfo, porque es consiguiente, que al concevirse N. Señora en gracia en las Salas de la justicia, acredite con su presencia Christo Sacramentado la victoria:

4.
De duxit me super semitas justitiae: : paraſti in conſpectu meo menſam.

Y pues Maria conſiviendolle pura, y Chriſto manifeſtandolle Sacramentado ſe componen tambien con la juſticia, ſerà bien, que nos gobierne la juſticia el elogio; para que es neceſario, que ſi al conſervirſe Maria, cayò en Original juſticia ſu naturaleza, el Predicador elogiandola, cayga por ſu interceſſion en gracia, AVE MARIA.

§. I,

Liber Generationis Jeſu Chriſti. Math. i.

TENER derecho à lo que ſe poſſee, es ſer acreedor de lo que ſe goza; con que la poſſeſſion de alguna excelencia por derecho, mas que merced de gracia ſerà vinculo de juſticia: luego celebrar à Maria por derechos de juſticia acreedora de la primera gracia, ſerà transformar el don en deuda, y hazer deſpacho debido, el que ſolo es titulo gracioſo. Como pues entenderemos, que es ſu preſervacion por merced, y por gracia, conciviendolle pura por derechos de juſticia? Eſto es Fieles,
pie:

prevenir à la punta el reparo, y assentar la oba-
jcion antes del assumpto; pero el mayor de los
Theologos Pablo me descubre el camino.

(15)
2. ad Thim.
c. 4. v. 8.

Escribe à Thimoteo (15) la consumacion de
sus obras, y dize, que todas le sirven, de de-
recho, para que le buelva Dios de justicia la Co-
rona; *Reposita est mihi corona justitiæ, quam reddet
mihi Dominus*: la gloria es la corona, y tener
Pablo à la gloria derecho, recibir de justicia la
gloria, no cabe en la misma Theologia, que él
enseña; porque si escribe à Tito, (16) que Dios

(16)
Ad Tit. c. 1.
v. 3.

nos salva por su misericordia, y no por obras,
que sean en nosotros derechos de justicia; *Non
ex operibus justitiæ, quæ fecimus nos, sed secundum
suam misericordiam salvos nos fecit*; luego solo nos
dà la gloria de gracia: como pues se compone
esta gracia, *Secundum suam misericordiam*; con
aquella justicia, *corona justitiæ*? Preclindo de los
ordenes de intencion, y execucion, con que
ocurre el Theologo à la duda (17) q̄ S. Agustin

(17)
D. Thom. 1.
p. 9. 23.
Et Scot. in
1. d. 41. q̄
vnic.

me alumbra la respuesta. La gloria, que Dios
comunica se merece, pero como son los meri-
tos partos de su gracia, y no de nuestra suficien-
cia, por lo que tiene la gloria de merecida vie-
ne como justa corona, y porque se mereció à
merced de su gracia, es la gloria gracia de su
merced: *Vnde, & ipsa* (18) *vita aeterna* (esciibe la

(18)
S. Aug. Ep.
105. ad Six-
tum Presb.

alta

alta Theologia de Agustino) *meritis præcedentibus redditur, quia tamen eadem merita, quibus redditur non à nobis parta sunt per nostram sufficientiam, sed in nobis facta per gratiam, etiam ipsa, gratia nuncupatur: Luego si la primera gracia de Maria, que es su mayor gloria es parto de otra gracia, que se executò en Maria, si es corona de la Maternidad, que se antevió para preservarla, tendrá N. Señora à la primera gracia derecho de justicia, corona iustitiæ, sin que dexe por esso de ser gracia: secundum suam misericordiam. Diola Dios esta gracia por otra gracia, que es la phrasse del Abad Ioachin: (19) Dat Deus gratiam pro gratia, consiguiendo asì por derecho de Iusticia, lo que solo parecia misericordia, secundum suam misericordiam, corona Iustitiæ.*

Està definido el assumpto, y à mi ver latisfecho su primer reparo, solo resta, q̄ lo divida el Evágelio. No nombra S. Matheo à Maria, hasta que refiere las generaciones todas, pero al referirlas las divide, partiendo en tres catorzenas la serie toda de sus ascendientes: (20) Desde Abraham hasta David, primera catorzena, desde David hasta la transmigracion de Babilonia, segunda, desde la transmigracion hasta Christo, tercera. Pues que division es esta? Para q̄ N. Señora se cóciba en gracia ha de correr estas tres classes su ascendécia? Si, dize Euthimio: (21)

(19)

Ioachim:

Abb. X

(20)

Math. 1. v:

17.

Omnēs itaq̄
generatio-
nes ab Abra-
ham vsque
ad David ge-
nerationes
quatuordecim: à Da-
vid vsque ad
transmigra-
tionem Ba-
bilonis, gene-
rationes qua-
tuordecim:
& à trans-
migratione
Babilonis vs-
que ad Chris-
tum genera-
tiones qua-
tuordecim.

(21)

Euthim. in

1. Math.

B

muy

muy bien divide la profapia Matheo, porq̄ en este modo de dividir explica el Evangelista los modos, que huvo de govarnar: *Omnes generationes Matheus trifariam divisit, & merito, tres enim fuerunt gubernationis modi*; y à la generacion de Maria anteceden todos los gobiernos, porque estos se fundan en leyes, y en derechos de Iusticia, *triplex lex extitit*, dixo Sylveira, (22) y se han de ver antepuestos los derechos de Iusticia à la generacion de Maria en gracia.

[22]

Sylv. tom. 1.
c. 1. 43. v.
118

(23)

D. Chrysof.
hom. 4.

(24)

Imperfect.
hom. 1.

(25)

Digestum.
Ceterum
statutorū
cōdendorū
quemlibet
Magistra-
tum in suo
territorio
jus habere
traddūt D.
D. in Leg.
omnes po-
puli ap. Ar-
nol. Vinium.
in §. sed jus
quidem ci-
vile.

(26)

Decretum.
ex Isidor. leg
18. cap. 1.

Esto es quanto à lo comun de las leyes, vamos à lo particular de los derechos. Notò el Chrysofomo (23) punto, que tocò despues con elegancia el Imperfecto, (24) que la primera ca- torzena de las generaciones estubo debaxo del gobierno de los Iuezes, la segunda, debaxo del gobierno de los Reyes, la tercera, debaxo del gobierno de los Pontifices: *Ab Abraham vsque ad David fuerunt sub iudicibus; à David vsque ad transmirationem sub Regibus, à transmiratione vsque ad Christum sub Pontificibus*. El gobierno de los Iuezes funda derechos Civiles, porque estos se introduxeron à la ereccion de Pueblos, y Magistrados, como consta de la Ley: *Omnes populi 9. ff. de iustitia, & jure*. (25) Fuera de que si es el officio de los Iuezes, promulgar el derecho à los Pueblos, *iudex dictus, quasi jus. dicens populo*, (26) q̄ dize el Cap. *justum est bellum* de la causa. 23.

q. 2. y el derecho, que al Pueblo se promulga es
 aquél, q̄ para sí mismo el Pueblo determina, y este
 no es otro, q̄ el Civil (27) luego en el gobierno
 de los Iuezes, cōtenido en la primera catorzena
 de las generaciones precedieron los derechos
 Civiles: *Ab Abraham vsque ad David fuerunt sub
 iudicibus.* El gobierno de los Reyes se establece
 con las leyes Reales, y estas constituyen dere-
 cho humano, que tiene en los Reyes su princi-
 pio: *humanum jus in legibus Regum,*, que dize el
 texto (28) de autoridad de S. Agustín dist. 8.
 Cap. *Quo jure defendis.* El gobierno en fin de los
 Pontifices se regula por sus desciisiones Cano-
 nicas, y constituciones Pótificias (29) de la dist.
 7. Cap. *Omnes species,* y de la 19. Cap. *Si Romanorū
 Pótificum:* luego si precedió à la generació Im-
 maculada de Maria estas tres classes de genera-
 ciones, porque antecediessen à su Concepcion
 sus gobiernos; precediendo el derecho Civil en
 el gobierno de los Iuezes, el derecho Real, y
 humano en el gobierno de los Reyes, y el dere-
 cho Canonico en el gobierno de los Pontifices:
 luego tuvo Maria antecedentes à su primera
 gracia, derecho Civil, derecho Canonico, y de-
 recho humano: *Omnes generationes Matheus tri-
 fariam divisit, & merito; tres enim fuerunt guverna-
 tionis modi, triplex lex extitit.* Esta divisió de dere-

(27)

Iustin. lib. 1:

tit. 2 §. jus

autem Civi-

le:::

Nam quod

quisque po-

pulus ipse

sibi jus cōf-

tituit id ip-

sus propriū

civiratis

est, vocat-

ur que jus

Civile.

(28)

D. August.

tract. 6. ad

c. 1. Ioan. in

Decreto.

(29)

Decretum

citat. dist.

& presert.

Cap. Si Ro-

manorum.

per totum.

chos es la división del assumpto , q̄ si quanto à los derechos , no sale de los principios , el que darse en los principios es oy el Santo Evángelio: *Initium Sancti Evangelij.*

§. II.

FVnda Maria en el derecho Civil su justicia, para aver salido concebida en resplandores de gracias; porque el derecho Civil toma de la Ciudad el nombre §. *Sed jus quidem Civile*, (30) y es vna Ciudad Maria, que tuvo al concebirse, todos los derechos de justificarse. Roma por tal Ciudad tiene tal derecho (31) q̄ luego, que probò Pablo ser Romano, lo dieron de los azotes libre (32) tal derecho tuvo por tal Ciudad Maria, porque siendo Ciudad de Dios en pluma del Profeta: (33) *Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei*, era preciso, que al erigirse, gozasse los derechos Civiles de santificarse. No lo reparan? Las glorias de santificada se dicen de Maria, como de Ciudad de Dios: *Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei*; el mismo Señor, es el que se las dize, canta la Iglesia, quando la celebra pura; (34) *Que dicta sunt tibi à Domino*; y dezirlas Dios como Señor, es lo mismo, que dezirlas como Iuez, pues el titulo de Juez es proprio del

nom.

(30)
Iust. lib. x. c. 1.
2. Sed jus quidem Civile ex vna quaque Civitate appellatur.

(31)
Act. 22. v. 29 Protinus ergo dicefferunt ab illo, qui cum torquerantur.

(32)
Ibid. v. 29.

(33)
Psal. 86. v. 3

(34)
Eccl. in Miss. B. V.

nombre de Señor (35) escribe Laureto, *Dominus qui iudicat*. Porque lo q̄ vn Iuez dize à su Ciudad son sus derechos Civiles: *iudex, quasi jus dicens populo*; y el justo Divino Iuez dize, como à su Ciudad, à Maria las glorias de justa, porque el derecho Civil de esta Ciudad es salir desde que se edifica có las glorias de santificada: *Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei, quae dicta sunt tibi à Domino*.

(35)
Lauret. Verb
Dominus.

Fuera de que los Derechos Civiles tuvieron su ereccion en el juyzio de los Magistrados, y en la justicia de los Pueblos, y habitaciones.

(36) De manera; que en los Iuezes el juizio, y en las habitaciones la Iusticia componian estos derechos; y como al concebirle Nuestra Señora en gracia estuvo de vna parte atenta la justicia, estando de otra parte cuydadoso el juizio, fundosse en Maria vna habitacion tan cumplida, q̄ huvo de salir por estos derechos justificada.

(36)
Leg. Omnes
populi 9. ff.
de iustitia
& iure.

Reynará Dios dize David (37) pero quando à su habitacion, y à su solio de bueltas vna nube, vague por sus derredores vna obscura niebla, seran su correccion la Iusticia, y el juizio; *Dominus regnavit: : nubes, & caligo in circuitu eius: iustitia, & iudicium correctio sedis eius*. Maria es la habitacion de Dios, y el solio Soberano (38) en la comun inteligencia de los Padres: el nubaz

(37)
Psal. 96. 7. 2

(38)
PP. apud Sil
vey. in Apo-
cal. 2 1.

nublado la culpa, que obscureció nuestra naturaleza; pero admira, que quando esta en Maria no delinque se corrija; la correccion supone Yerro, pues si no hubo en Maria Yerro, que emmendar, que tuvieson la Iusticia, y el juicio, que corregir? Alguno dixera, que el error estuvo en la naturaleza antes, que se comunicara à Maria, y la naturaleza, que estuvo en Adan errada, quando se participò à Maria, como à Solio de la Deidad, vino corregida. Pero esta es à semejante dificultad comun salida, voyme à solucion menos trillada. Previno sin duda la objecion el Hebreo [39] y en lugar de *Correctio*, leyò *fundatio*. La Iusticia, y el juicio son la fundacion de este lugar: ò ya por que, si quando Nuestra Señora se concibe en gracia, se funda; y quando se funda es su fundacion la Iusticia: luego en su fundacion, ò en su Concepcion le vino de Iusticia la gracia. O ya porque, si como previno la citada Ley: *Omnes Populi* 9. el origen de los derechos Civiles se siguiò à la fundacion de Pueblos, y Ciudades, estando de parte de los Magistrados el juicio, y de parte de los Lugares la Iusticia; concurriendo à la fundacion de esta Ciudad de Dios Maria la Iusticia, que la justifique, y el juicio, que la juzgue, tuvo Nuestra Señora al fundarse, y con-

[39]
Leet. Hebr.
apud Lorianum hic.

concebirse todas las circunstancias, que consti-
tuyen derecho Civil à santificarse: *Iustitia*, &
judicium fundatio sedis eius.

No valga la version del Hebreo, para que
no sean correccion de Maria la Iusticia, y el
juizio, mientras no es del mismo Texto caval
inteligencia. Para cuyo ajuste pudiera pensar-
se, ò que procede David poco letrado, ò ha de
leer al reves el verso. No ha de dezir, *Iustitia*,
& *judicium*, sino, *judicium*, & *justitia*, porque la
Iusticia no precede al juicio, el juicio si, que
se antepone à la justicia. Primero es, q̄ se haga
juizio de lo q̄ se corrige, y luego que se execute
con la Iusticia la sentencia. Esto es lo que pide
la razon, y lo que previene el Derecho Cap. *Super*
questionum articulis de Officis, & potestate Iudi-
cis delegati Tit. 29. (40) Donde deside el Papa In-
nocencio III, q̄ primero haga el Iuez cabal ju-
zio de los autos, y despues profiera en justicia
la sentencia, *Iudex antequam ferat sententiam uni-*
versa, que acta sunt in iudicio investigare debet. An-
teponga, pues David el juicio à la Iusticia, para
la correccion, *judicium, & justitia correctio*; y no
ponga primero la justicia, y despues el juizio,
justitia, & judicium. Ha Fieles! Que hablò Da-
vid con Maria, y hablò como buen letrado.
Porque en esso se distingue la correccion, que
su-

(40)
Innoc. III:
apud Decretis
tales.

supone culpa, de la correccion, que solo es fundacion de la Iusticia : en la correccion , que supone culpa , como ay crimen , que juzgar , ha de hazerse juicio antes de la justicia , y antes de la sentencia , que lo ha de corregir : y como es vna correccion la de Maria, donde no pudo ser rea la naturaleza , aviendo sido Presidente la gracia, se antepone al juicio la Iusticia, porque la Iusticia Original es la que la previene , *sin q̄* tenga primero el juyzio delito , que la fiscalize; el juicio califica, lo que la justicia funda ; por esso sale Maria vna fundacion ; en que tiene el primer lugar la Iusticia, posponiendose à esta el juicio. *Iustitia, & iudicium correctio:: fundatio sedis eius.* Precediendo assi à la primera gracia de Maria la Iusticia en los derechos Civiles pertenecientes al gobierno de los Iuezes : *Ab Abraham vsque ad David fuerunt sub iudicibus.*

§. III.

ANteponese en la segunda catorzena del Evangelio à la Concepcion de Maria el gobierno de los Reyes, y en este el derecho humano, q̄ tiene en los Reyes su principio, *humanum jus integribus Regum;* porque tambien lo humano tiene en la primera gracia de Maria su dere;

derecho. Su Naturaleza por razon de humana debiera ser comprehendida, pues por las generales leyes de la naturaleza fuimos todos infectos con la primera mancha. Ni la razon de Reyna la libra, pues por el mismo caso, que es Señora de las leyes, teniendo estas en Maria su principio; (41) *per me Reges regnant, & legum condutores justa decernunt*, era digno, que tuviesen en ella su cumplimiento; que es la ley *Digna vox* 4. del Emperador Theodosio *Cod. de Legibus* (42) *Digna Vox est majestate regnantis legibus alligatum se Principem profiteri*; en que tambien concintió el Derecho (43) *Cap. Cum omnes Tit. de Constitutionibus*, aludiendo à la maxima de Caton, de q̄ la ley se execute en quien la impone (44) *patere legem, quam tu ipse tuleris*. Como pues es posible, que quando el humano derecho la comprehende, y la ley general la executa, el mismo derecho la salve? Porque la misma ley humana, que vinculò en la naturaleza la culpa, vinculò en Maria la gracia. Texto del Derecho es la prueba.

El Cap. *Dux sunt* de la causa 19. q. 2. distinguiendo dos leyes publica, y privada dize, que la privada tiene en el Espiritu Santo su origen; (45) y en los coraçones humanos su asiento: cita, y sigue à S. Pablo, que en la Epistola ad Ro-

(41)
Prov. 8. 7:
15.

(42)
Theodos. in
Cod.

(43)
Decretal. 1.
tul. 2.

(44)
Caton. in
dich. *Morales*
lib.

(45)
Decretum
cit. Cap. *Lex*
vero priva
ta est, quæ
instinctus.
Spiritus. in
corde ins-
cribitur.

(45)
Ad Rom. 7.
2. v. 5.

(47)
Decretum
ibidem.

(48)
Ad Gal.
cap. 5. v. 18.

manos (46) dà por planas de esta ley los coraçones, *qui habent legem Dei scriptam in cordibus*. Pero aun teniendo essa ley en el coraçon su asiento, en siendo este coraçon por el Espiritu Santo governado, no puede ser en la ley comprehendido: (47) assi finaliza Urbano II. el Cap. con palabras del mismo Apostol; *Etsi Spiritu Dei ducimini non estis sub lege*. (48) Y entra aqui mi reparo. Si el Espiritu Santo es quien essa ley impone, como el mismo Espiritu Santo la salva? Vna es la ley, *qui habent legem*; pues como siendo vna misma sale borrada del mismo instrumento por quien fue escrita? Si es ley de Dios, en que nos dà comprehendidos, como por virtud del mismo Espiritu de Dios estamos de la misma ley libres, *Etsi Spiritu Dei ducimini non estis sub lege*? Agora miren: Ley es del Espiritu de Dios la ley privada, y ley, que cautivando libra, ley, que comprendiendo, salva; por que la misma ley, que comprende, quando generalmente se impone, essa misma libra, si el Espiritu Santo assiste. El Espiritu Santo escribe la ley, pero essa misma ley, que es ley para el coraçon, en que se escribe, es privilegio, si el Espiritu Santo le gobierna; porque la misma ley, que es derecho general de la naturaleza, es particular derecho asistiendo el Espiritu San-

to con su gracia: *Qui habent legem Dei scriptam in cordibus, et si Spiritu Dei ducimini non estis sub lege.*

70

Ley era general de la naturaleza la comprehension de Maria en la culpa; pero la misma ley, que fundava derecho à comprehenderla, fue derecho de excluirla; porque la dà el Espiritu Santo cõ su asistencia excluyda de la misma ley, à que por naturaleza era obligada. *Qui habent legem Dei scriptam, et si Spiritu Dei ducimini non estis sub lege.* No se me crea lo dicho, mientras no es Evangelio, que el Evangelio mismo en esta segunda Regia catorzena labra al discurso la corona.

(49)

David autem Rex genuit Salomonem ex ea, que fuit Vria. (49) Engendrò el Rey David à Salomon de la que fue de Vrias, en que nos dize S. Matheo, q̄ le engendrò de Bethsabe. Esta es la letra, y antes de passar al Espiritu, supongo cõ la comun inteligencia de Padres, y Sagrados Interpretes, que en todos, y en cada vno de estos ascendientes se engendrava Maria, porque trayendo de todos ellos su origen, estava en todos, como en raiz su naturaleza; con que dezir, que Abraham engendrò à Isac, Isac à Iacob &c. fue dezir, q̄ Abraham, Isac, Iacob, y los demas engendraron à Maria, engendrandosse en cada vno de ellos esta Señora; estubo corriente en

(49)
Math. 1. 2. 6

las genealogias, de que son claro exemplo las
executorias: luego tambien salio Maria engen-
drada en Salomon quando dize el Evangelio,
que le engendro David: *David autem Rex genuit
Salomonem*? Y es a su pureza congruente, porq̃
fi en Salomon engendro David la paz, *Salomon
Pacifcus* (50) alli estuvo Maria, pacifica en la
gracia, por mas guerra, que la hiziesse la cul-
pa. Esto supuesto, entra aora el Angel de las Es-
cuelas mi adorado Thomas dando a la letra es-
piritu, y vida a mi concepto. Porque essa paz,
que en Salomon se concibe, essa Maria, que en
Salomon se engendra, engendrandose de Be-
thsabe, *ex ea, qua fuit Vria*, se engendra de la
ley, que esso significa Bethsabe, escribe mi Tho-
mas (51) vna ley general, que a todos se deri-
va, *Bethsabe significat legem per cuius vias populus
inductus est*: Y de vna ley general ha de salir en-
gendrada la gracia, y la paz concebida, *Salomon
pacifcus*? Si Fieles, porq̃ de ella sale engendra-
da Maria; para que se vea, que la misma ley ge-
neral, que a todos se deriva, y a todos compre-
hende, essa es la misma ley, que a mi Señora sal-
va; la misma cadena, que a todos aprisiona a
Maria absuelve, porque se concibe en paz de la
misma ley, que a todos haze guerra: *David au-
tem Rex genuit Salomonem ex ea, qua fuit Vria: Be-
thsabe*

(50)
D. Hieron.

(51)
D. Thom ad
hunc locum

*thabe significat legem, per cuius vias populus indu-
ctus est, teniendo afsi para la primera gracia de
Maria el derecho humano en David, como en
los Reyes, lu principio; humanum jus in legibus
Regum: David autem Rex: à David vsque ad trans-
migrationem sub Regibus.*

§. IIII.

YA estamos con la tercera catorzena en los Pontifices hasta Christo, que es el fin de el Evangelio, y el fin tambien del Sermon: *A transmigratione vsque ad Christum sub Pontificibus.* Y en verdad, q̄ siendo el derecho Pontificio, fundado en esta catorzena el vltimo para el Evangelio, era el primero para el assump̄to; porque en causas de Concepcion tienen los Pontifices el primer lugar, y el primer juicio, q̄ es la Epistola Decretal (52) de Honorio III. al Rey Luis de Francia, *De plus petitionibus. Cap. Tuam.* Librossle tambien Nuestra Señora por este derecho del gener al tributo.

Que al pensionar Faraon toda la tierra de Egipto con la solucion del quinto Real (53) previno su Privado, y Consejero Ioseph à la tierra Sacerdotal libre del cargo: *Quintam partem Regi dabitis: & factum est quasi in legem, absque terra Sa-*

(52) Decretal
cit. Cap.
Tuam nõ
credimus
latere pru-
dentiam,
causam na-
taliū Re-
ginæ Cy-
pri ad exa-
men nos-
trū (ve po-
te, quæ ad
forum Ec-
clesiasticū
pertinet)
esse delat-
tam.

(53)
Genes. 47.
v. 29.

(54)
Decretal.
eius. Cap. &
infra: Quo
circa &c.

(55)
Osun: Jer. mi.
2. Dom. 2.
ad V.

cerdotali, quæ libera ab hac conditione fuit: Y est in-
do la tierra Sacerdotal juntamente por dere-
cho Canonico libre de tributo, (54) que fue la
determinacion del Concilio Lateranense. Cap.
Non minus. De immunitate Ecclesiarum Tit. 49. era
precisso, que por este derecho se librasse de la
condicion del quinto: *Absque terra Sacerdotali,*
quæ libera ab hac conditione fuit. Era de tierra Ma-
ria, pero tierra del Sacerdote Christo, (55) es-
cribe mi docto Ossuna: *Tu es terra benedicta Do-*
minis terra Sacerdotis Christi; y quando ay ley ge-
neral en el mismo texto expressa para q̄ la tier-
ra toda tribute; & *factum est quasi in legem;* ay en
Maria derecho Póntificio para que se libre: *abs-*
que terra Sacerdotali, quæ libera ab hac conditione
fuit.

Però este derecho, el Evangelio mismo lo
funda, y lo deshace, lo previene, y lo contra-
dize. Fundalo el Evangelio, porque lo antepo-
ne à la Concepcion de Maria en el gobierno
de los Pontifices: deshacelo, porque pospone
à su Concepcion à Christo, en virtud de cuyo
Sacerdocio goza principalmente este derecho.
Los demas Pontifices preceden à la Concepci-
on de Maria; la Concepcion de Maria precede à
Christo (56) *Maria, de qua natus est Iesus, qui voca-*
tur Christus. Pues si debio anteceder el derecho à
la

(56)
Mat. 1. v.
16.

la gracia, como antecede la gracia al derecho? Digo, que aunque Christo se ponga à Maria como hijo, pero precede à Maria, en quanto funda este derecho; fundalo como Pontifice, y antecede como Pontifice à su primera gracia, aun posponiendose à la Madre en nacimiento, y en naturaleza: *Maria, de qua natus est Jesus*. El Evangelio tiene levantada con la dificultad la mano, y ha de dar en Pablo el golpe, pues que ocurre al empeño.

Christus assistens Pontifex per amplius, & perfectius tabernaculū introiit semel in sancta. (97) Escribe à los Hebreos el Apostol, que el Pontifice Christo entrò en su tabernaculo: Maria es este tabernaculo perfectissimo (58) dize Catarrino al caso: *Perfectius tabernaculum est Beata Virgo*: Y dudò Cornelio (59) si ya assiste, como entra? Porque como no se sigue el entrar del asistir, sino el asistir del entrar, no puede con propiedad dezirse, que entra, el que ya assiste: *Proprie intrare non potest* (escribe Cornelio) *qui jam assistit*. Pues si entrò Christo en Maria (profigo yo la duda) y es primero el entrar, que el asistir, como pudo primero asistir, y despues entrar? *Assistens:: introiit*? Porque assistió como Pontifice, *assistens Pontifex*. El entrar fue para nacer de Maria, el asistir la antes de entrar fue para

(57)
Ad Hebr. 9
v. II.

(58)
Catarin. ad
Pud Cornel.
hic.

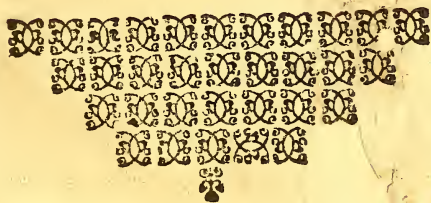
(59)
Cornel. ad
justum locna

para preservarla; y antes que entre la asiste, y la asiste como Pontifice, *assistens Pontifex*; por que aunque, en quâto de Maria nace, se posponga; pero para preservarla, la ha de asistir antes que nasca, y antes que entre: porque funde Maria en esta antecedente Pórtificia asistencia, el Pontificio derecho, que tuvo à su primera gracia: *Christus assistens Pontifex per amplius, & perfectius tabernaculum introivit*. Y desarme el Evangelio la mano, pues quando Iesus nace, tiene ya Maria en Christo, como en Pontifice, fundado su Canonico derecho: *Maria, de qua natus est Iesus, qui vocatur Christus: à transmigratione usque ad Christum sub Pontificibus*.

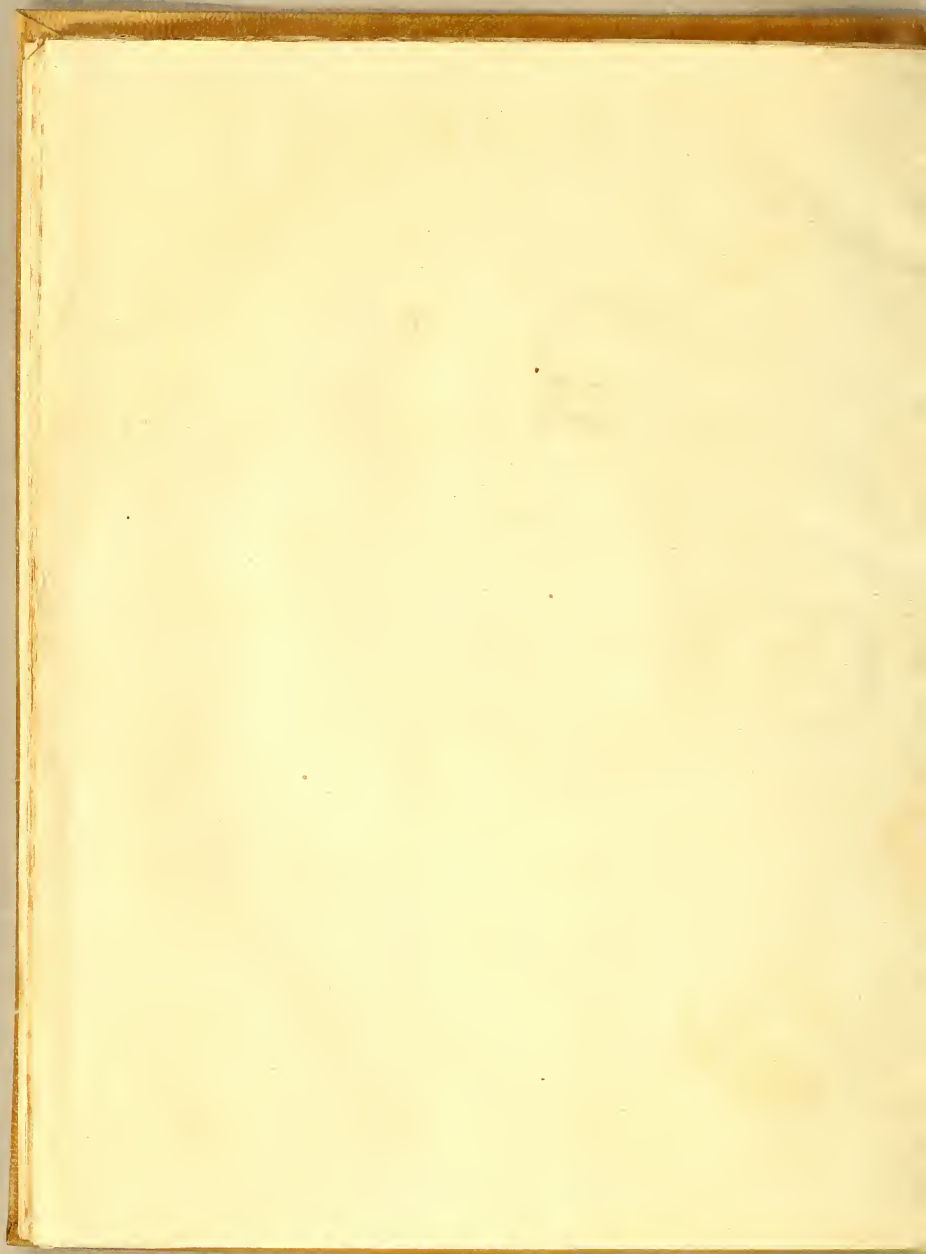
Aclame, pues, Señora vuestra intacta pureza reverente la Iusticia, convirtiendo el piadoso voto en justo aplauso. Sean por derecho cultos, los que solo parecen por favor sacrificios; pues acrisolando por tantos derechos vuestra original gracia la Iusticia, solo resta à nuestro respeto la definitiva sentencia. Los Reyes la han de impetrar, los Iuezes la han de proponer, y los Pontifices la han de concluir: ya tenéis en Reyes, en Iuezes, y en Pontifices fundado vuestro derecho, lo de menos es la posesion. Alestad el animo en los Reyes, y en el Catholico nuestro la felicidad, que congeguida de nuestra Es-
prña

paña la quietud, serà todo empleos en vuestra
atencions; para q̄ salga de vn GRANDE PHI-
LIPO impetrada la Fè, que principiò de otro
PHILIPO GRANDE la piedad, y pague à
vuestros derechos el QVINTO con los mas
ricos tesoros de vn QVARTO. Y al Excelen-
tissimo sagrado Principe, que exerce en nuestro
Perù sus vezes, solo pido le concedais lo que la
heroycidad de sus illustres hechos le ha savido
merecer, que es quanto ay que pedir. A los In-
tegrerrimos luezes, q̄ os celebran, glorioso acier-
to, en quanto determinen. Y en fin al gremio
Eclesiastico con su Pastor Dignissimo, quanto
convenga à la conservacion de su justificado
gobierno, que para todo, y para todos os
sobra, en este instante, gracia, y en la vida
eterna, gloria. *Ad quam nos
perducat. &c.*

S. C. S. R. E.







52
20

BA716
C352d

